



Surquillo, 30 de Septiembre de 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2021-GG/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 1325-2021-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Memorando N° 2670-2021-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 001411-2021-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: "(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)";



Que, el numeral 44.1 del artículo 44° de EL REGLAMENTO, señala que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Mediante Resolución Jefatural N° 267-2021-J/INEN, de fecha 13 de setiembre de 2021, se aprobó la undécima modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2021, en la que se incluye el presente procedimiento de selección con número de referencia 122 y tipo de procedimiento de Licitación Pública;

Que, mediante Memorando N°1363-2021-DF-DISAD/INEN, de fecha 28 de mayo de 2021 se reciben las especificaciones técnicas para la "Adquisición de BEVACIZUMAB 25/ML INY 16 ML + BEVACIZUMAB 25 mg/mL INY 4 mL", del Departamento de Farmacia adjuntando el pedido de compra N°8484-2021;

Que, la Oficina de Logística elaboró una Indagación de Mercado, cuyos resultados se encuentran en el Informe N°030-2021-KACS-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 06 de julio de 2021, de donde se desprende que el Valor Estimado para la "Adquisición de BEVACIZUMAB 25/ML INY 16 ML + BEVACIZUMAB 25 mg/mL INY 4 m", asciende a la suma de S/ 4,297,521.90 (Cuatro millones doscientos noventa y siete mil quinientos veintiuno con 90/100 soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar;

Que, mediante Memorando N° 1235-2021-OGPP/INEN, de fecha 12 de agosto de 2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 1186-2021-OPE-OGPP/INEN, de fecha 12 de agosto de 2021, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual se otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4847 con Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, por el importe de S/ 1,245,468.70 (Un millón doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesentiocho con 70/100 soles) y la suma de S/ 3,052,053.20 (Tres millones cincuenta y dos mil cincuenta y tres con 20/100 soles) para el año 2022, según Constancia de Previsión Presupuestal N° 99-2021-INEN;

Que, mediante Memorando N° 002756-2021-DF-DISAD/INEN, de fecha 10 de setiembre de 2021, comunicó la propuesta de designación de dos (02) de los miembros del comité de selección (con su respectivo suplente) con conocimiento técnico, a fin de formar parte del Comité de selección del procedimiento de selección, servidores que pertenecen al área usuaria;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística, solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Licitación Pública N° 016-2021-INEN "Adquisición de BEVACIZUMAB 25/ML INY 16 ML + BEVACIZUMAB 25 mg/mL INY 4 m", por un valor estimado de S/ 4,297,521.90 (Cuatro millones doscientos noventa y siete mil quinientos veintiuno con 90/100 soles); así como la designación de su respectivo representante (titular y suplente) en el Comité de Selección;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección del procedimiento Licitación Pública N° 016-2021-INEN, se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;



Con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 05-2021-J/INEN de fecha 08 de enero de 2021, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección **Licitación Pública N° 016-2021-INEN "Adquisición De Bevacizumab 25 mg/mL Iny 16 mL + Bevacizumab 25 mg/mL Iny 4 mL"**, por un valor estimado ascendente a S/ 4,297,521.90 (Cuatro millones doscientos noventa y siete mil quinientos veintiunos con 90/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Licitación Pública N° 016-2021-INEN, el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- VICTOR ORLANDO CASTRO OLIDEN, Presidente
- MARITZA YENI LLANA CHAVEZ, Miembro
- STEPHANIE RODRIGUEZ CURI, Miembro

Miembros Suplentes:

- FIORELLA MARIANA SERRANO CARDOSO, Presidente
- ELIZABETH YESSICA BARRIOS JARA, Miembro
- KARINA ARACELLY CANALES SALCEDO, Miembro

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FIRMADO DIGITALMENTE

IVAN PEREYRA VILLANUEVA
Gerente General